

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9674 Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el administrador de infraestructuras ferroviarias para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Cartagena.

Resolución

Visto el Protocolo de colaboración, suscrito con fecha 22 de junio de 2006, entre el Ministerio de Fomento, Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para «La remodelación de la red arterial ferroviaria de Cartagena», y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el art.º 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo mencionado anteriormente, suscrito entre el Ministerio de Fomento, Gobierno de la Región, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Murcia, 6 de julio de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Cartagena

Madrid, 22 de junio de 2006

Reunidos

La Excm. Sra. D.ª Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento

El Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Región de Murcia.

La Ilma. Sra. D.ª Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El Ilmo. Sr. D. Antonio González Marín, Presidente de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

Exponen:

Primero.- Que el Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación está desarrollando la remodelación de la red arterial ferroviaria de Cartagena teniendo en cuenta la incorporación de la ciudad a la red de altas prestaciones

según las previsiones del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte.

Segundo.- Que se pretenden alcanzar esencialmente los siguientes objetivos:

1.º - La incorporación del nuevo corredor de altas prestaciones Madrid-Levante a la red ferroviaria de Cartagena.

2.º La mejora de la intermodalidad con el fin de permitir en condiciones de rapidez y comodidad el intercambio con otros modos de transporte.

3.º - La intensificación de los servicios de cercanías con Murcia por la misma infraestructura.

Tercero.- Que las Partes, comparten los objetivos anteriores y consideran que la consecución de estos objetivos ferroviarios ha de complementarse con una mejora de la integración del ferrocarril en la ciudad, que posibilite la permeabilización del actual trazado ferroviario mediante la realización de una operación urbanística que permitiría nuevos espacios ciudadanos y zonas verdes.

La actuación posibilita la eliminación del paso superior de la carretera N-301 sobre el ferrocarril y la remodelación total de la estación ferroviaria de Cartagena, así como una actuación urbanística sobre los suelos ferroviarios de titularidad estatal que resulten innecesarios para la explotación ferroviaria de forma que se conjuguen los objetivos de mejora del espacio urbano y de eficaz aprovechamiento de las plusvalías resultantes para financiar el conjunto de las actuaciones.

Cuarto.- Que para llevar a cabo estos objetivos el Ministerio de Fomento está redactando el Estudio Informativo de Acceso Ferroviario de Alta Velocidad a Cartagena, en el cual se adopta una solución conforme a los siguientes parámetros:

* Reconversión del canal de acceso ferroviario a la Estación mediante la construcción de una doble vía.

* Remodelación de la actual Estación de Cartagena para acoger los tráficos de alta velocidad y cercanías.

Quinto.- Que las partes firmantes son conscientes de que la centralidad de los ámbitos afectados y la liberación de suelo no necesario para el uso ferroviario permitirá una serie de plusvalías económicas que, adecuadamente reinvertidas, podrán destinarse a costear las actuaciones infraestructurales y urbanísticas necesarias.

Estas actuaciones, complementarias a las enumeradas en el expositivo CUARTO, son las siguientes:

* Soterramiento del pasillo ferroviario de acceso a la Estación desde el enlace de la vía de ancho ibérico de Escombreras hasta la nueva Estación, posibilitando el paso de la carretera N-301 a nivel del terreno.

* Depresión de la rasante de la Estación para posibilitar el soterramiento de la vía.

* Realización de las actuaciones de diseño, planeamiento urbanístico y evaluación económico-financiera de la actuación urbanística.

Sexto.- Que las Partes coinciden en la necesidad de una actuación conjunta y coordinada dentro del respeto a las competencias de cada una de las Administraciones de conformidad con los siguientes principios:

a) El Ministerio de Fomento se responsabiliza del coste de la llegada de la alta velocidad ferroviaria a Cartagena.

b) La Comunidad Autónoma Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas procederán a redactar y aprobar las modificaciones necesarias del planeamiento urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el presente Protocolo y aportarán la financiación que se contempla en este documento.

c) El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias explotará y operará la nueva Estación Ferroviaria, tanto en lo referente a los servicios directos de transporte en ella prestados como a aquellas actividades comerciales que proceda ubicar en dicho edificio y que sean compatibles con su uso principal.

Séptimo.- Las Administraciones intervinientes establecen su interés en materializar las actuaciones programadas en desarrollo del presente Protocolo y en tal sentido:

Acuerdan

Primero.- Las administraciones firmantes deciden la creación en el plazo de dos meses, de una Sociedad con la denominación que determinen de mutuo acuerdo (en adelante «la Sociedad».)

La participación económica de las instituciones asociadas en el capital social a suscribir se eleva a un total de 600.000,00 euros con la siguiente distribución:

Ministerio de Fomento	50%
Región de Murcia	25%
Ayuntamiento de Cartagena	25%

Por Ministerio de Fomento se entiende, a los efectos de este Protocolo, al propio Ministerio de Fomento y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias adscrita al Ministerio. Será esta entidad pública empresarial la que suscriba la parte de capital correspondiente al Ministerio de Fomento.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad recaerán en el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento, el Alcalde de Cartagena y el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Región de Murcia respectivamente o en la persona en quién designen. El Secretario del Consejo de Administración será designado por el Consejo a propuesta del Presidente.

Los Estatutos de la Sociedad incorporarán las cláusulas sobre mayorías cualificadas para la adopción de acuerdos sociales de especial relevancia, que proponga el Ministerio de Fomento.

Segundo.- La Sociedad se constituye con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la Actuación y a la transformación urbanística derivada de estas obras.

El objetivo fundamental de la sociedad es gestionar el desarrollo urbanístico y ejecutar las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno.

Para ello la Sociedad y en lo que a las actuaciones previstas en este Protocolo se refiere.

1. Definirá la propuesta global de la actuación concertada en este ámbito de Cartagena.

2. Elaborará los estudios y propuestas que permitan la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas y de transportes, definiendo sus costes.

3. Propondrá la creación de instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo los proyectos que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos.

Tercero.- Las actuaciones contempladas en el presente Protocolo, enumeradas de forma abreviada, responderán a los siguientes objetivos:

1. Adaptación de los accesos ferroviarios para la llegada de la línea de alta velocidad mediante la construcción de un trazado adaptado a la nueva funcionalidad ferroviaria, incluyendo el soterramiento del pasillo ferroviario de acceso a la estación.

2. Depresión de la playa de vías de la Estación para hacer posible el soterramiento del pasillo ferroviario.

Cuarto.- El Ministerio de Fomento delimitará los terrenos, no necesarios para el ferrocarril por haberse soterrado o trasladado las instalaciones ferroviarias y sobre los que se actuará en determinadas operaciones urbanísticas de acuerdo con el presente Protocolo, llevándose a cabo los trámites necesarios para la desafectación de los terrenos innecesarios.

Quinto.- El Ministerio de Fomento y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias impulsarán los procedimientos necesarios para la puesta a disposición de los terrenos, según se liberen, a favor de la Sociedad, garantizando en todo caso el funcionamiento de las actuales instalaciones ferroviarias hasta la efectiva disponibilidad de aquellas que las sustituyen.

Para la formalización de la puesta a disposición de los terrenos, se suscribirán acuerdos específicos en los que se concretarán las contraprestaciones a recibir por los propietarios públicos del suelo, que consistirán en la financiación de las actuaciones contempladas en el Acuerdo DUODÉCIMO en lo que exceda de la cantidad prevista en la cláusula siguiente.

Sexto.- La inversión del Ministerio de Fomento será la correspondiente a la adaptación del pasillo ferroviario y la estación existente a la llegada del nuevo corredor de altas prestaciones previsto en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte estimada en

12 M/euros, que se efectuará conforme a las previsiones presupuestarias y de acuerdo con los procedimientos establecidos a estos fines.

Séptimo.- La financiación de las instalaciones no ferroviarias de la nueva estación correrá a cargo de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, incluyendo la remodelación de vestíbulos, accesos mecánicos a andenes, accesos a la estación, etc.

Octavo.- La Comunidad Autónoma de Murcia aportará a la operación conforme a las previsiones presupuestarias y de acuerdo con los procedimientos establecidos a estos fines la cantidad de 1,47 millones de euros.

Noveno.- El Ayuntamiento de Cartagena aportará a la operación la cantidad de 0,63 millones de euros. Además asumirá, a través de la gestión urbanística, la urbanización de los terrenos liberados del uso ferroviario y una vez terminado, la urbanización sobre el nuevo canal de acceso soterrados.

Décimo.- El Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad Autónoma Región de Murcia promoverán e instarán la aprobación de forma inmediata de las modificaciones o revisiones del Planeamiento Urbanístico y las expropiaciones necesarias para la realización de las actuaciones y asumirán el componente urbanístico complementario de las actuaciones ferroviarias propiamente dichas.

Con cargo a las plusvalías (descontados los costes de urbanización) se financiarán las actuaciones previstas en el Anexo por un importe de 18,7 Millones de euros a cuyo efecto la planificación urbanística preverá como mínimo, en el ámbito delimitado al efecto por la liberación de los terrenos del uso ferroviario, una edificabilidad de 46.800 metros cuadrados de techo edificable, garantizando que al menos un ochenta por ciento del mismo se destinen al uso residencial y el resto al uso terciario.

En los suelos que resulten calificados como sistema general ferroviario, en el ámbito de la Estación, se establecerá un aprovechamiento complementario de uso terciario compatible, a desarrollar en el conjunto de la nueva estación.

En la medida que las obras redundan en beneficio del municipio y contribuyen a la consecución de los objetivos establecidos por la legislación aplicable, el Ayuntamiento de Cartagena cederá a la Sociedad, mediante los procedimientos necesarios, el aprovechamiento urbanístico que le pudiera corresponder conforme a la legislación vigente, a fin de costear las inversiones que se realicen en los términos del presente Protocolo.

Undécimo.- La Sociedad coordinará la realización de los estudios y proyectos necesarios para la ejecución de las actuaciones urbanísticas y de infraestructura de transporte a que hace mención este Protocolo, sin perjuicio de las competencias que en materia de ordenación del territorio y urbanismo corresponden al Ayuntamiento de Cartagena y a la Comunidad Autónoma Región de Murcia, y en materia ferroviaria, al Ministerio de Fomento.

Los estudios, proyectos y obras serán ejecutados por el organismo competente en la materia, o por aquellos de

las administraciones firmantes a las que se le encomiende, siendo posible, si se considera conveniente a efectos de coordinación, que las Instituciones firmantes de este Protocolo deleguen en la Sociedad, mediante los acuerdos que se establezcan, la ejecución de determinadas obras, de acuerdo con la normativa aplicable y con respeto a las competencias que para la ejecución de obras públicas tienen atribuidas.

Con cargo a las plusvalías generadas por la puesta en valor de los terrenos, tras los procesos de cambios de uso de los mismos a través de la modificación del planeamiento vigente o de su desarrollo, se costearán inversiones que realicen la Sociedad, el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Cartagena, tal y como se determina en este Protocolo.

En los términos que permita la legislación aplicable, la Sociedad podrá recurrir a los canales de financiación que se estimen oportunos de cara a poder iniciar la ejecución de las obras en el plazo más breve posible con independencia del momento en el que se materialicen los aprovechamientos urbanísticos correspondientes.

Duodécimo.- La Sociedad definirá el plan de etapas y el balance económico de la operación, teniendo en cuenta que:

Los recursos económicos que se obtengan por la Sociedad como consecuencia del desarrollo urbanístico del ámbito de actuación se aplicarán a la ejecución, en orden de prioridad, de las actuaciones siguientes:

* A la adaptación de los accesos ferroviarios a la llegada de la línea de alta velocidad, incluyendo el soterramiento del actual trazado del ferrocarril.

* A la remodelación de la actual estación que tenga en cuenta el soterramiento del pasillo ferroviario.

* A sufragar el coste financiero del conjunto de actuaciones de la Sociedad.

Caso de existir recursos excedentarios, después de llevar a cabo todas las actuaciones previstas en el Anexo, las partes podrán acordar su reinversión en otras mejoras de la infraestructura ferroviaria en Cartagena. Las aportaciones máximas para todas estas actuaciones serán las inversiones que financian las partes de este Protocolo, los recursos que la Sociedad genere y los fondos europeos que, en su caso, se obtengan.

Decimotercero.- En el Anexo se recogen todas las actuaciones que las partes tienen previstas, desglosadas según el acuerdo Tercero de este Protocolo.

Decimocuarto.- El presente Protocolo tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Protocolo, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Ministra de Fomento, **Magdalena Álvarez Arza.**—El Presidente de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—La Alcaldesa de Cartagena, **Pilar Barreiro Álvarez.**—El Presidente de ADIF, **Antonio González Marín.**

ANEXO 1

ACTUACIONES PROTOCOLO RED ARTERIAL FERROVIARIA DE CARTAGENA

CONCEPTO	PRESUPUESTO (Millones de €)	MINISTERIO DE FOMENTO (Millones de €)	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA (Millones de €)	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (Millones de €)	SOCIEDAD (Millones de €)
RECONVERSIÓN DE ACCESOS FERROVIARIOS Y ADAPTACIÓN DE LA ESTACIÓN	12,0				
SOTERRAMIENTO DEL FERROCARRIL DESDE EL PASEO DE ALFONSO XIII HASTA LA AVENIDA PINTOR PORTELA Y DE LA BIFURCACIÓN DEL RAMAL DE ACCESO A ESCOMBRERAS Y DE LA PLAYA DE VÍAS DE LA ESTACIÓN	20,80	12,0	1,47	0,63	18,7
TOTAL PRESUPUESTO	32,80	12,0	1,47	0,63	18,7

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9688 Acuerdo novatorio al Convenio de 20 de diciembre de 2004 entre el Gobierno de la Región de Murcia y Renfe-Operadora para la prestación de servicios ferroviarios de media distancia en esa Comunidad Autónoma, según acuerdo adoptado en su Comisión de Seguimiento.

Acuerdo novatorio al Convenio de 20 de diciembre de 2004 entre el Gobierno de la Región de Murcia y Renfe-Operadora para la prestación de servicios ferroviarios de media distancia en esa Comunidad Autónoma, según acuerdo adoptado en su Comisión de Seguimiento, suscrito con fecha 14 de junio de 2006, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Acuerdo novatorio descrito anteriormente, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Renfe Operadora.

Murcia, 7 de julio de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.